



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
ESTADO DE MÉXICO

CARÁTULA DE CONTRATO						FECHA DE CONTRATO		
						17	07	19
						DÍA	MES	AÑO
DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	OP-19-0012				TIPO: NUEVO		
	No. DE CONCURSO:					FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL		
	OP-19-LE-012					17	07	19
	IMPORTE DEL CONTRATO:					DÍA	MES	AÑO
	ASIGNACIÓN INICIAL:							
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:							
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:								
Dorama, Institución de Garantías, S.A.								

PARTIDA	
COORDINACIÓN TÉCNICA JURÍDICA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ÚNICOS DE OBRA, YA SEA OBRAS DEL SECTOR Y OBRAS POR ENCARGO (ACCIÓN NUEVA) COBERTURA ESTATAL, VARIAS	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
TOLUCA	TOLUCA
SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS:
25	ESTATALES
PROGRAMA:	
ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO	
CLAVE PRESUPUESTAL:	
1.115386.19	

ADJUDICACIÓN	
☐ ADJUDICACIÓN DIRECTA	☒ LICITACIÓN PÚBLICA

DATOS DE LA CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	ASESORÍA AGRARIA Y DERECHOS DE VÍA, S.C.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE:
AAD1604077E2	SOP/12062019/0644/N
DOMICILIO:	TELÉFONO (S):
CONSTITUYENTES 10 B COL SAN BERNARDINO, TOLUCA, EDO. MÉX., C.P. 50080	6142550271

SEC. DE FINANZAS	
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:	FECHA:
20704000L-APAD-0409/19	31 DE MAYO DE 2019

VIGENCIA	
PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	29 07 2019
	DÍA MES AÑO

FECHA DE TERMINACIÓN	
06 12 2019	
DÍA MES AÑO	

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

ASESORIA AGRARIA Y DERECHOS DE VIA,
S.C.

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS,
CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. GENARO TORRES TABOADA

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y
CONTRATOS.

CONSTITUYENTES # 600 COL. LA MERCED,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50800
TEL. (01722) 2154343, 2153851
www.edomex.gob.mx

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-19-0012**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS, INGENIERO GENARO TORRES TABOADA, Y POR LA OTRA: ASESORÍA AGRARIA Y DERECHOS DE VÍA, S.C, QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR EL: ALDEMAR RASCON OLMOS, EN SU CARÁCTER DE: REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DE "LA DEPENDENCIA"

- A. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN. ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA DEPENDENCIA" QUIEN COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.2, 12.3 Y 12.6 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 1, 3 FRACCIÓN V, 5, 12 FRACCIÓN XIII Y 15 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO LA FUNCIÓN 7 DEL NUMERAL 229220000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA.
- B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y/O ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 20704000L-APAD-0409/19, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 RESPECTIVAMENTE, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 115386 DEL ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.
- C. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA N° OP-19-LE-012, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS, QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, EN TOLUCA, MÉXICO C.P. 50080.
- E. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A NOMBRAR AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y CUYAS FUNCIONES SERÁN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 217 DEL MISMO CUERPO LEGAL EN CITA.

SEGUNDA. - ASESORÍA AGRARIA Y DERECHOS DE VÍA, S.C.

- A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. [REDACTED]
- B. EL [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO [REDACTED] CON EL [REDACTED] ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. [REDACTED] PERSONALIDAD QUE BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.
- C. SER [REDACTED] Y CONVIENE QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO [REDACTED] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN [REDACTED] TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página 1 de 4
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

- E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES PATRÓN QUE REÚNE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- F. SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON [REDACTED] EXPEDIDA POR EL [REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED]
- G. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS ALCANCES DEL SERVICIO DE REFERENCIA, EN TÉRMINOS REFERIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, LOS MONTOS DEL MISMO, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE PROYECTO APROXIMADO, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- H. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.
POR LO TANTO, EL "CONTRATISTA" INSTALARÁ OFICINAS PROVISIONALES DENTRO DE LA OBRA, CON LOS ESPACIOS ADECUADOS, TANTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO COMO EL ADMINISTRATIVO; ASIMISMO, UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA EL LABORATORIO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, EL QUE DEBERÁ SER UN EQUIPO CERTIFICADO Y AVALADO, CON LOS REGISTROS OFICIALES VIGENTES, PERMANECIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA.
ASÍ TAMBIÉN, DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO DE INFORMÁTICA Y SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LLEVAR UN CONTROL ESTRICTO DE LA OBRA, TANTO EN INFORMES, REPORTES, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, COMO APOYO EN LA REVISIÓN, MODIFICACIONES AL PROYECTO Y PLANOS DE LA OBRA; ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS FLUJOS DE MOVIMIENTOS DE LA OBRA, AVANCES, CAMBIOS Y RUTA CRÍTICA, ESTE INFORME SERÁ PRESENTADO SEMANALMENTE.
EL "CONTRATISTA", SERÁ EL RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.
EL "CONTRATISTA", DEBERÁ REVISAR LAS VOLUMETRÍAS DE LOS CONCEPTOS, PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA PLANTEADAS, EN PROYECTO CON ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE VIGILAR QUE SE CUMPLA CON EL ALCANCE DE LAS METAS PROYECTADAS, UNA VEZ OBTENIDA LA VOLUMETRÍA, SE COMPARARÁ CON LA ESTIPULADA EN EL PROYECTO ORIGINAL Y SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DE EXISTIR DIFERENCIAS, INFORMARÁ POR ESCRITO, PROPONIENDO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.
QUE HA ENTREGADO A "LA DEPENDENCIA", UNA PROPUESTA ECONÓMICA, QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PROPUESTA BAJO LA CUAL, "LA DEPENDENCIA" HA ASIGNADO EL CONTRATO AL "CONTRATISTA".
- I. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA OBRA PÚBLICA**
- J. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- K. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AAD1604077E2**.
- L. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CONSTITUYENTES 10 B COL SAN BERNARDINO, TOLUCA, EDO. MÉX., C.P. 50080**.
- M. QUE CONOCE Y ACEPTA LOS ALCANCES DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
- N. EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página: 1000
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA SIGUIENTE: "COORDINACIÓN TÉCNICA JURÍDICA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ÚNICOS DE OBRA, YA SEA OBRAS DEL SECTOR Y OBRAS POR ENCARGO (ACCIÓN NUEVA) COBERTURA ESTATAL, VARIAS" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN F, DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL "CONTRATISTA", QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LAS INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "TRABAJOS", SEGÚN EL TÉRMINO DE REFERENCIA, INCLUIDO EN SU PROPUESTA PRESENTADA A "LA DEPENDENCIA", LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO; APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO, A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES; ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ÉSTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU ÚSO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO, QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO.

EL MONTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HA CONVENIDO PARA LA SUPERVISIÓN POR LA CANTIDAD DE \$5,206,346.22 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS, PARA QUE EL "CONTRATISTA", LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO, QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA", SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO, UN CONVENIO POR "LAS PARTES", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" ESTABLECEN UN PLAZO TOTAL DE 131 DÍAS NATURALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGÁNDOSE EL "CONTRATISTA", A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019 Y A TERMINARLOS PRECISAMENTE, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE INCLUYE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINQUITO, PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ, A JUICIO DEL "LA DEPENDENCIA", SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO, SIGNADO POR "LAS PARTES" CONFORME A LO DISPUESTO POR DE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. ÉSTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ VIGILAR DE CERCA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES, APLICANDO EL CRITERIO Y TOLERANCIA CON LAS ACCIONES SIGUIENTES:

VERIFICARÁ QUE EL PERSONAL DE LA CONSTRUCTORA CUENTE CON LOS PLANOS AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, QUE SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" PRESENCIARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO, LA EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD Y EVALUARÁ SI SON EJECUTADOS CORRECTAMENTE, NOTIFICANDO DE MANERA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

INMEDIATA A LA "CONTRATISTA", PARA QUE EN SU CASO, CORRIJA POR CUENTA Y CARGO A ÉSTA LAS ANOMALÍAS.

VERIFICARÁ QUE LA "CONTRATISTA", CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CUARTA.- EL PROGRAMA.

LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, DEBERÁN EJECUTARSE DE ACUERDO CON LOS DATOS BÁSICOS, EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, LOS QUE UNA VEZ FIRMADOS POR "LAS PARTES", SE ANEXARÁN AL PRESENTE CONTRATO, DEL CUAL FORMARÁN PARTE INTEGRANTE.

EL "CONTRATISTA" REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA, EVALUANDO CADA UNA DE LAS PARTIDAS, PERÍODOS Y ALCANCES, MISMO QUE CONSERVARÁ DENTRO DE SUS OFICINAS, EL QUE DEBERÁ ESTAR A LA VISTA Y ACTUALIZADO SEMANALMENTE, A EFECTO DE DAR UN SEGUIMIENTO DETALLADO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y FRENTES DE TRABAJO.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ SER LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA OBRA, INFORMANDO DE CUALQUIER DESVÍO O ALTERACIÓN AL PROGRAMA ORIGINAL DE MINISTRACIONES Y DEBERÁ RESPONDER ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE CONTROL (CONTRALORIA INTERNA, EXTERNA, GUBERNAMENTAL, ETC.) DE LOS VOLUMENES, TIEMPOS Y COSTOS EROGADOS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO IMPORTANDO SI EL PLAZO DEL CONTRATO HAYA CONCLUIDO.

EL "CONTRATISTA", DEBERÁ INTEGRAR UN ARCHIVO EN LA OBRA, QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA, AL INICIO DE LA OBRA Y DURANTE SU REALIZACIÓN, MANTENIÉNDOLO ACTUALIZADO Y A DISPOSICIÓN PERMANENTE, PARA CUALQUIER CONSULTA Y EN CONDICIONES DE ENTREGA AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS TÉRMINOS QUE REFIERE LA DECLARACIÓN "F" Y EN SU CASO, A SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ REVISAR LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, CONFIRMANDO QUE ÉSTOS SE APEGUEN A LAS NORMAS VIGENTES. ASIMISMO, REVISARÁ LOS PLANOS DE DETALLES, DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN SU FABRICACIÓN, (ESTRUCTURA, METÁLICA, CARPINTERÍA, HERRERÍA, CANCELERÍA, FACHADAS PREFABRICADAS, ETC).

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE, CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA ES [REDACTED] Y "LA DEPENDENCIA", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "LA DEPENDENCIA" NOMBRARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO CON EL CARGO DE RESIDENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OBRA.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE (30) TREINTA DÍAS, QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA DE

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EROGACIONES QUE FORMA PARTE DE SU PROPUESTA, QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE, CONFORME A

LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; **"LA DEPENDENCIA"**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"LA DEPENDENCIA"**, CON LA AMORTIZACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE, INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN AL **"CONTRATISTA"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 249 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL RESIDENTE DE LA OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SI EL **"CONTRATISTA"** NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ASENTARLO EN LA BITÁCORA. LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN TIEMPO SE ACEPTARÁ HASTA LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"LA DEPENDENCIA"**.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE **"LA DEPENDENCIA"** TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE TODO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NO. 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; SIN PODER EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL **"CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A RAZÓN DE ADICIONAR A LA CANTIDAD ADEUDADA, EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (C.P.P.) PUBLICADO EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, MÁS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN **"LA DEPENDENCIA"**.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

NOVENA. - OBLIGACIONES.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A:

- A. INFORMAR A **"LA DEPENDENCIA"** POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS PARA QUE **"LA DEPENDENCIA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, **"LA DEPENDENCIA"**, ASIMISMO, NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADOS POR EL **"CONTRATISTA"**, ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA.
- B. CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LOS TRABAJOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO, DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE TAL SUERTE QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR EL **"CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO.
- D. QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLEMENTADAS **"LA DEPENDENCIA"** PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO.
- E. PROPORCIONAR ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO "D" DE ESTA CLÁUSULA, EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA"** QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS.
- F. ATENDER EN FORMA INMEDIATA TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES QUE, SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE DETECTEN.
- G. SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA **"LA DEPENDENCIA"**, EN LAS QUE SE ESTÉ EJECUTANDO LOS TRABAJOS, PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE EL **"CONTRATISTA"** SEAN INADECUADOS O DE MALA CALIDAD.
- H. IGUALMENTE SE OBLIGA EL **"CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ÉSTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**.
- I. EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- J. EL USO DE LA BITÁCORA COMO OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE ÉSTA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DEL SERVICIO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE **"LA DEPENDENCIA"** DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.
- K. PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA"** CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- L. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ÉL MISMO O **"LA DEPENDENCIA"** ESTIMEN NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.
- M. ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RECIBA DE **"LA DEPENDENCIA"**.
- N. APLICAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROVIDENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, A FIN DE QUE LA MISMA OBRA SE REALICE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA TÉCNICA ACONSEJE, EMPLEANDO LOS MATERIALES, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA MÁS ADECUADOS.
- O. RESPONDER ANTE **"LA DEPENDENCIA"** DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.
- P. CUMPLIR Estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos material de este contrato. En el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones

Página 6 de 14

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

- SE IMPUSIERE A "LA DEPENDENCIA" ALGUNA MULTA O SANCIÓN, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CREADA.
- Q. COMUNICAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO, LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE "LA DEPENDENCIA" RESUELVA, EN DEFINITIVA.
- R. HACER DE CONOCIMIENTO OPORTUNO DE "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ÉSTE.
- S. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.
- T. REVISAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE OBRA RESPECTO DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE ENTERARSE CON DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y DEL SITIO DE LA OBRA, OBTENIENDO LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA INICIAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN SEGÚN LO PROGRAMADO Y EJECUTARLOS ININTERRUMPIDAMENTE HASTA SU CONCLUSIÓN.
- U. ANALIZAR DETALLADAMENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCORPORANDO A ÉSTE, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PROGRAMAS DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EL CONTRATANTE VAYA A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA.
- V. INTEGRAR Y MANTENER EN ORDEN Y ACTUALIZADO EL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL QUE CONTENDRÁ, ENTRE OTROS: CONTRATO; CONVENIOS, PROGRAMAS DE OBRA Y SUMINISTROS, NÚMEROS GENERADORES, CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS Y FALTANTES DE EJECUTAR Y PRESUPUESTO; PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS; REGISTRO Y CONTROL DE LA BITÁCORA Y DE LAS MINUTAS DE LAS JUNTAS DE OBRA; COPIA DE PLANOS Y SUS MODIFICACIONES; MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS O CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS, SEGÚN CORRESPONDA; ESTIMACIONES; REPORTES DE LABORATORIO Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS; Y MANUALES DE GARANTÍA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.
- W. VIGILAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COMUNICAR AL "CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE LAS ÓRDENES PROVENIENTES DE LA RESIDENCIA DE OBRA.
- X. REGISTRAR EN LA BITÁCORA, POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA OBRA.
- Y. LLEVAR A CABO JUNTAS DE TRABAJO CON EL "CONTRATISTA" Y LA RESIDENCIA DE OBRA PARA ANALIZAR EL ESTADO, AVANCE, PROBLEMAS Y OPCIONES DE SOLUCIÓN, REGISTRANDO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS MINUTAS.
- Z. ANALIZAR CON LA RESIDENCIA DE OBRA LOS PROBLEMAS TÉCNICOS QUE SE SUSCITEN Y PRESENTAR OPCIONES DE SOLUCIÓN.
- AA. VIGILAR QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, LIMPIEZA Y SEÑALAMIENTO DE LOS TRABAJOS.
- BB. REVISAR Y FIRMAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA QUE LA RESIDENCIA DE OBRAS LAS APRUEBE; Y CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA" TRAMITAR CON OPORTUNIDAD EL PAGO.
- CC. VIGILAR QUE LOS PLANOS SE MANTENGAN ACTUALIZADOS POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS QUE TENGAN ASIGNADA DICHA ACTIVIDAD.
- DD. APOYAR A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA VIGILAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEA DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
- EE. VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO.
- FF. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.
- GG. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA O "LA DEPENDENCIA" EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- DECIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA" PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR LA EMPRESA.**

ES RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA", PREVIO A VALIDAR CON SU FIRMA, LAS ESTIMACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y PRESENTADAS PARA SU PAGO, VERIFICAR QUE

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página 1 de 31
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE CONTEMPLAN DICHAS ESTIMACIONES ESTÉN EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE VERIFICAR LAS MEDIDAS EN CAMPO DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADA, VERTIDOS EN LOS GENERADORES DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA EN LOS FORMATOS OFICIALES, DEBIÉNDOLOS CONCILIAR CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y FIRMÁNDOLOS PARA INTEGRAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA TAL EFECTO LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEBERÁ ENTREGAR A LA SUPERVISORA LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUIEN DENTRO DE LOS 8 (OCHO)

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES REVISARÁ, Y EN SU CASO, APROBARÁ LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, **"LAS PARTES"** TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA SU TRÁMITE.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ FIRMAR Y AVALAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA GENERADAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SIENDO LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE DICHA DOCUMENTACIÓN GENERADA. ÚNICAMENTE LA **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN** FIRMARÁ PARA SU TRÁMITE, NO TENIENDO NINGUNA RESPONSABILIDAD EN LAS ESTIMACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LAS PLANTILLAS.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EL CURRÍCULUM DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN SU PLANTILLA.

LA CONTRATANTE, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL **"CONTRATISTA"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE QUE ÉSTOS SE AJUSTEN AL PROGRAMA Y EN SU CASO A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE SI FUERA NECESARIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **"CONTRATISTA"** LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE OBRA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL CONTROL Y REGISTRO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA OBRA, PROCEDIENDO A SU APERTURA Y REGISTRO DE FIRMAS HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL EN CAMPO ENTRE LA CONSTRUCTORA Y **"CONTRATISTA"**, LA QUE DEBERÁ MANTENERLA ACTUALIZADA Y BAJO SU CUIDADO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE EL **"CONTRATISTA"** CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO DE **"LA DEPENDENCIA"**, RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES ENTRE ELLA Y SU PERSONAL Y EXIME A **"LA DEPENDENCIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE A ESTE RESPECTO EXISTIERE.

EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO,

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR CONSIGUIENTE EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**, ASÍ MISMO A REINTEGRAR TODA EROGACIÓN QUE LLEGARE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

QUEDA CONVENIDO POR **"LAS PARTES"** QUE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"LA DEPENDENCIA"** UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL **"CONTRATISTA"** CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DEL **"CONTRATISTA"**.

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR **"LAS PARTES"** QUE EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** SUSTITUYA ALGÚN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA"** UNA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ÉSTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ INSTRUIR LAS MODIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OBRA QUE SE SUPERVISA, DANDO AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD AL **"CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN QUE DEBA REALIZAR EL **"CONTRATISTA"** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN UN CONVENIO POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

POR OTRA PARTE, SI LAS MODIFICACIONES ORIGINAN ALGUNA VARIACIÓN EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, **"LAS PARTES"**, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LOS AJUSTES QUE DEBAN HACERSE A DICHO IMPORTE.

DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO.

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"** LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, EL **"CONTRATISTA"** SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL INCREMENTO EN MONTO QUE DERIVE DE ELLO QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"LA DEPENDENCIA" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL **"CONTRATISTA"** O LA QUE ESTIME CONVENIENTE PREVIA CONCILIACIÓN, SOLICITANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Y AL MONTO DEL CONTRATO.

SI LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, ÉSTA PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PERO SERÁ OPTATIVO PARA **"LA DEPENDENCIA"** EL CONCEDERLO O NEGARLO; EN CASO DE CONCEDERLO, **"LA DEPENDENCIA"** DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER AL **"CONTRATISTA"** LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR AL **"CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DEL

Página 9 de 14

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

DIRECCIÓN GEN

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DTOS. CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CONTRATO Y LE ORDENARÁ QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN SE CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN DE SER NECESARIO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS EMPRESAS DEBEN ENTREGAR PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS, COMO SON LOS RESPECTIVOS ENDOSOS A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL "LA DEPENDENCIA" LAS GARANTÍAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES DISPUESTAS POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE FIANZA Y POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL CONTRATO; GARANTÍA QUE DEBERÁ SER SUSTITUIDA Y ACTUALIZADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 115 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS A "LA DEPENDENCIA".

ÉSTA GARANTÍA SERÁ LIBERADA SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN ÉL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, ACTUALIZANDO DICHS MONTOS DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DEL "CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" PODRÁ PERMITIR QUE NO SE SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO, SIEMPRE QUE ÉSTA CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN VALORES ACTUALIZADOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS SUBSIGUIENTES.

B) GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POSTERIOR; UNA VEZ TERMINADO EL PROYECTO INTEGRAL, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE ÉSTA Y POR UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FORMAL ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, GARANTÍA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ESE ACTO Y PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TRABAJO, SIEMPRE QUE ÉSTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL "CONTRATISTA".

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL "CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTA EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, "LA DEPENDENCIA" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDARLO DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LO SIGUIENTE:

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, JUICIOS O INSTANCIAS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CADA UNO DE ÉSTOS; Y QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN Y ÉSTA PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "LA DEPENDENCIA" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

EN CASO DE QUE EXISTAN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EN MONTO O PLAZO AL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS HUBIESEN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO ELABORADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ AL "CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS.
- B. CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN.
- C. CUANDO "LA DEPENDENCIA" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA Y AL ARTÍCULO 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D. CUANDO TENGA QUE INTERVENIR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y ÉSTA DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

EL "CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA DEPENDENCIA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA".

EN CASO QUE CONCLUYA DICHO PLAZO SIN QUE "LA DEPENDENCIA" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, ASIMISMO, COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA INTERNA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO EN LA FECHA SEÑALADA. "LA DEPENDENCIA" BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES MAL EJECUTADOS.

RECEPCIÓN DE LA OBRA.

EL "CONTRATISTA" LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, INICIANDO CON LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTABLECER LA FECHA DE ENTREGA FORMAL.

AL FINAL DEL PROCESO DE LA OBRA, EL "CONTRATISTA" SERÁ LA ENCARGADA EN FORMA CONJUNTA CON LA CONSTRUCTORA DE REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, EN LA QUE SE DEBERÁ INTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS GENERADORES DE OBRA REMANENTE POR COBRAR INCLUYENDO SUS NÚMEROS GENERADORES, AVALANDO Y FIRMANDO LA ESTIMACIÓN PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, SIENDO LA RESPONSABLE DE REALIZAR EL FINIQUITO, Y LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, FIRMARÁ ÚNICAMENTE PARA SU TRÁMITE SIN TENER RESPONSABILIDAD ALGUNA.

DÉCIMA OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO PARA SU REALIZACIÓN, A SU VEZ "LA DEPENDENCIA" SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE EL PERSONAL QUE AL EFECTO DESTINE, POR LO QUE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES A "LA DEPENDENCIA" PARA QUE ÉSTA REALICE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y/O LAS ÓRDENES DE LA CONTRATANTE.

IGUALMENTE, EL "CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CAUSE A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS SE HAYAN ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA DEPENDENCIA".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIESEN EJECUTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y/O CON LAS ÓRDENES QUE HUBIESE DADO POR ESCRITO **"LA DEPENDENCIA"**, ÉSTA ORDENARÁ LA CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LA QUE REALIZARÁ POR SU CUENTA AL **"CONTRATISTA"**, QUIEN NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA RETRIBUCIÓN POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN MAL EJECUTADOS. **"LA DEPENDENCIA"** CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN CONTRATADOS, EN TANTO QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA LIQUIDACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS. POR LO TANTO, **"LA DEPENDENCIA"** SE RESERVA

EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR PAGO ERRÓNEAMENTE EFECTUADO.

ASIMISMO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"LA DEPENDENCIA"**.

IGUALMENTE, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS, CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

SI EL **"CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA DEPENDENCIA"**, QUIEN DE CONSIDERARLO NECESARIO, AUTORIZARÁ POR ESCRITO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, FACULTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO, Y SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL **"LA DEPENDENCIA"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA SEMANA DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TÍTULO DE PENAL CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**.

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

DIRECCIÓN GENERAL

Página 15 de 24
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
CICLOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

ASIMISMO, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE AÚN NO SE HAYAN EJECUTADO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SEGÚN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE.

SE APLICARÁ AL "CONTRATISTA" EJECUTOR DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, COMO SANCIÓN EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS CONCEPTOS DEFICIENTES, MALA CALIDAD O MAL APLICADOS POR EL EJECUTOR DE LA OBRA, QUE POR NO REALIZAR SUPERVISIÓN OPORTUNA, EL EJECUTOR DE LA OBRA LO HAYA REALIZADO Y DEJE DE OBSERVARSE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, DERIVADOS DE LOS INFORMES DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIENDO REPONER A COSTA DE LA SUPERVISIÓN LOS MISMOS, O EN SU CASO, EL DESCUENTO

DE DICHA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ EN CADA ESTIMACIÓN Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR EXTERNO, PREVIO A VALIDAR CON SU FIRMA LAS ESTIMACIONES, FORMULADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y PRESENTADAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO, VERIFICAR QUE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, QUE CONTEMPLAN DICHAS ESTIMACIONES, ESTÉN EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE EXISTIR EN OBRA, CONCEPTOS ESTIMADOS Y VOLÚMENES ADICIONALES NO EJECUTADOS; LOS CUALES ESTUVIERAN AUTORIZADOS POR EL "CONTRATISTA" DE SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA Y DÉCIMA DEL CONTRATO Y QUE OCASIONE DAÑO A LOS INTERESES DE "LA DEPENDENCIA", ESTO DEBERÁ RESARCIRLO.

EN CASO DE NO RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO, POR PARTE DEL "CONTRATISTA" EJECUTOR DE LOS TRABAJOS, SE SOLICITARÁ A LA CONTRALORÍA ESTATAL, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA DE SUPERVISIÓN EXTERNA, LAS QUE SERÁN EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 285 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "LA DEPENDENCIA", LA CUAL HARÁ EL PROGRAMA DE MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; O BIEN,

NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO EL CONTRATANTE LEVANTAR UNA ACTA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL CITADO REGLAMENTO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL "CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL "CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL ARTÍCULO 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SI EL "CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- A).- SI NO INICIA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CONTRATO.
- B).- SI SE RETRASA INJUSTIFICADAMENTE MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN RESPECTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
- C).- SI TRANSMITE, TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "LA DEPENDENCIA".
- D).- SI SE PRESENTA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, DECLARADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL "CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DEL "CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICAR EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONTRATO. SI "LA DEPENDENCIA" OPTA POR LA RESCISIÓN EL "CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADA A PAGAR, POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CUMPLIMIENTO, A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "LA DEPENDENCIA" CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁ CONSTAR LA CAUSA DE LA POSIBLE RESCISIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON UN REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA" Y ADEMÁS CON TESTIGOS DE

ASISTENCIA SE LO COMUNICARÁ AL "CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO EL "CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ELLA, "LA DEPENDENCIA" ESTIMA QUE TALES RAZONES NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL "CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA DEPENDENCIA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO EN EL QUE ESTÉN UBICADOS ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTOS SEAN DE BUENA CALIDAD Y CONFORME A LO SOLICITADO POR "LA DEPENDENCIA".

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI "LA DEPENDENCIA" DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DETECTA ERRORES, DEFECTOS O CUALQUIER OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL "CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DAÑO O PERJUICIO ESTIMADO POR ÉSTE, CAUSADO AL MISMO O A TERCEROS POR LOS DEFECTOS, ERRORES U OMISIONES MENCIONADOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

EL "CONTRATISTA", ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES:

A. - DEDUCCIONES:

I.- EL 2 % (DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, POR SERVICIOS RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA (ARTÍCULO 70 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).

B. - AMORTIZACIONES.

I. - EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE A "LA CONTRATISTA".

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

C. - RETENCIÓN:

EL "CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, MISMA QUE ENTERARÁ Y SERÁN PRESENTADAS, EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 Y 56 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL EL "CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL "CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA", LA CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS SERÁ LA SUPERVISORA, A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, CON PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "LA DEPENDENCIA". UNA VEZ APROBADA LA CESIÓN, EL "LA DEPENDENCIA" RECONOCERÁ COMO EL "CONTRATISTA", POR CUANTO A LOS TRABAJOS OBJETO DE LA MISMA A LA PERSONA MORAL O FÍSICA A LA CUAL HAYAN SIDO CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO CORRESPONDIENTES Y PAGARÁ DIRECTAMENTE A ELLA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS.

TRIGÉSIMA. - PROPIEDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA DEPENDENCIA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN SUBCONTRATISTA, EMPLEADO O PROVEEDOR O AFILIADA QUE, PARA FINES Estrictamente RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS QUE SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADOS Y RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHOS COSTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO, 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luciferoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PARTE DE TRABAJOS NO REALIZADOS HASTA ENTONCES AL AMPARO DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" EL CORRESPONDIENTE AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS, Y PARA TAL EFECTO LE PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL "CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SOLO PODRÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE SUPERVISIÓN FUNDAMENTALES SE ESTÉN REALIZANDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN LA FECHA DE SOLICITUD, ES DECIR QUE NO EXISTA DEMORA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL "CONTRATISTA", DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EL HAYA PRESENTADO, "LA DEPENDENCIA" AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS QUE A SU JUICIO LO AMERITEN Y LOS APLICARÁ A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE CONFORME A LOS PROGRAMA SE EJECUTEN A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL "CONTRATISTA".

CONSEQUENTEMENTE, SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO HAN SUFRIDO VARIACIONES ORIGINADAS EN DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHOS COSTOS, QUE IMPLIQUEN UNA REDUCCIÓN SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA OBRA NO EJECUTADA AÚN AL AMPARO DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL "LA DEPENDENCIA" DECIDA SI LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN SUFRIR ALGÚN AJUSTE, Y ANTES DE EFECTUARLO, ÉSTA ÚLTIMA LE NOTIFICARÁ SU DETERMINACIÓN Y LE CONCEDERÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS PARA QUE ELLA A SU VEZ, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. LOS NUEVOS PRECIOS AJUSTADOS SE APLICARÁN A LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN QUE SE LLEVEN A CABO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGEN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, TALES COMO: DUDA EN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO PARA ABRIR FRENTES DE OBRA, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE LA OBRA, POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES, CONVINIENDO A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU REGISTRO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SE DEBERÁ DAR RESPUESTA, LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

PARA LA COMUNICACIÓN DE "LAS PARTES" QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OÍR NOTIFICACIONES, RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIEMENTE DEL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES, SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SIGUIENTE:

"LA DEPENDENCIA": CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA COL. LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO. C. P. 50080.

EL "CONTRATISTA": CONSTITUYENTES 10 B COL SAN BERNARDINO, TOLUCA, EDO. MÉX., C.P. 50080.

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página 10 de 14
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

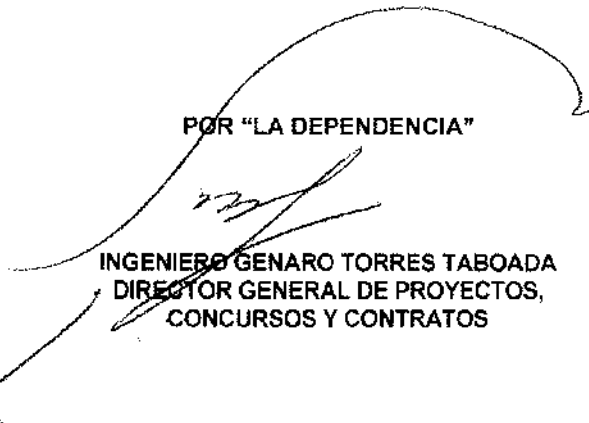
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, EL "**CONTRATISTA**" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERA FAVORECERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2019.

POR "LA DEPENDENCIA"


INGENIERO GENARO TORRES TABOADA
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS,
CONCURSOS Y CONTRATOS

POR EL "CONTRATISTA"

ASESORÍA AGRARIA Y DERECHOS DE VÍA,
S.C

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página 15 de 34
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "LA DEPENDENCIA" PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).

3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO (PRÓRROGA), "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".

4.- AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS".

5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.

6.- CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A "LA DEPENDENCIA".

■
POR EL "CONTRATISTA"

■
ASESORÍA AGRARIA Y DERECHOS DE VÍA, S.C
■

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

■
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luchoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

ANEXO

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CINCO TANTOS, UN MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SEA ACORDE A LAS NORMAS ESTATALES; MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA PUBLICADO EN EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016 DE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO SEAN APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES

"LA CONTRATISTA" CONOCE Y SE OBLIGA A IMPLEMENTAR Y RESPETAR LOS POSTULADOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE A LA LETRA DICE:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

1. ESTE PROTOCOLO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.
2. EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y CONTRIBUIR A REDUCIR LOS RIESGOS DE QUE SE PRESENTEN ACCIDENTES O EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE TRABAJAN PARA LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA.
3. EL PRESENTE PROTOCOLO OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, QUE SE ENCARGUEN DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS O CONCESIONES, A VERIFICAR QUE EL PRESENTE PROTOCOLO FORME PARTE INTEGRAL DE DICHO INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO UN ANEXO A LOS MISMOS Y QUE EN SUS CLÁUSULAS, LAS EMPRESAS SE OBLIGUEN A OBSERVAR SU CONTENIDO Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
4. EL PRESENTE PROTOCOLO OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, QUE SE ENCARGUEN DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, A VERIFICAR QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA O TÍTULOS DE CONCESIÓN, LAS EMPRESAS OBLIGADAS OBSERVEN Y RESPETEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO.
5. LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA PODRÁ SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SU INTERVENCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

6. LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS DEBERÁN INTEGRAR, IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SEA ACORDE A LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES AL RESPECTO. DICHO MANUAL DEBERÁ FORMAR PARTE DE LOS ANEXOS DE CADA CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, INCLUIDAS LAS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, A QUIEN COMPETA LA OBRA, SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL MANUAL ESTÉ INTEGRADO CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO Y LAS NORMAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS AL RESPECTO.
7. EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEBERÁN CONTENER, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES RUBROS CUANDO SEAN APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES:
 - A) PLANTILLA DE PERSONAL, PASES DE LISTA Y UBICACIÓN EN SUS ZONAS DE TRABAJO.
 - B) RIESGOS ELÉCTRICOS.
 - C) ANDAMIOS Y PLATAFORMA DE TRABAJO.
 - D) ACCESOS TEMPORALES.
 - E) BARANDAS, RODAPIES, REDES Y MALLAS.
 - F) DEMOLICIONES.
 - G) EXCAVACIONES Y APUNTALAMIENTOS.
 - H) MOVIMIENTO DE CARGAS.
 - I) CONSTRUCCIONES.
 - J) PROTECCIÓN Y USO DE MAQUINARIA.
 - K) PROTECCIONES PERSONALES.
 - L) CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.
 - M) METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.
 - N) EQUIPO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES.
 - O) PRIMEROS AUXILIOS.
 - P) TRASLADOS Y EMERGENCIAS.
 - Q) MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
 - R) TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.
 - S) COLOCACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES PARA INFORMAR, ADVERTIR Y PREVENIR RIESGOS.

SECCIÓN III DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS

8. LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE QUE SE ENCARGUE DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA ZONA DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA MISMA, ANTES DEL INICIO, DURANTE Y POSTERIOR AL TÉRMINO DE LAS JORNADAS LABORALES.
9. LAS EMPRESAS DEBERÁN COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, DOCUMENTAR TODAS LAS ACCIONES AL RESPECTO E IMPLEMENTAR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.
10. EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEBERÁ VERIFICAR QUE EN TODO MOMENTO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PROTEJAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA CAPACIDAD DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DEBERÁN PROMOVER SEGÚN LA GRAVEDAD O INMINENCIA DEL PELIGRO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LA ADOPCIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES O LA CLAUSURA DE LOS LUGARES O ZONAS AFECTADOS O DE DETERMINADAS MÁQUINAS, ARTEFACTOS O EQUIPOS.
11. EN FUNCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO INHERENTES A LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, LAS EMPRESAS DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL CERTIFICADO EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS ASÍ

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

COMO CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR EN CASOS DE ALGÚN ACCIDENTE.

SECCIÓN IV
DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

12. LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DE LOS CORRESPONDIENTES DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS OBSERVEN Y RESPETEN LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO Y QUE CUENTEN CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA ELLO.
13. LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, FORMARÁN PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE SUPERVISIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES Y SE SUJETARÁN A LAS REGLAS EN ELLOS ESTABLECIDAS, POR LO CUAL DE TODO LO ACTUADO CON ESTE PROPÓSITO SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EN LA BITÁCORA DE OBRA RESPECTIVA.
14. EL PERSONAL DESIGNADO PARA LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, DEBERÁ CONTAR CON EL OFICIO DE COMISIÓN RESPECTIVO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
15. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS A LA MISMA QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, DEBERÁN CONSTITUIRSE EN EL LUGAR DE LA OBRA Y REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 - A) ENTREVISTARSE CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS Y SOLICITARLE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.
 - B) SOLICITAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN ESE MOMENTO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL REGISTRO DE ENTRADA CORRESPONDIENTE.
 - C) REALIZAR UNA INSPECCIÓN RECORRIENDO LA OBRA Y TODAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
 - D) VERIFICAR QUE EN CADA ZONA Y ACTIVIDAD SE APLIQUEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONSIGNADOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.
 - E) SOLICITAR AL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA AL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN A LA OBRA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, CONTRATADOS POR LA EMPRESA O SUBCONTRATADOS, CUENTEN CON SU ALTA VIGENTE EN EL SEGURO SOCIAL Y EN CASO DE ACCIDENTES O SINIESTROS SUSCITADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA EXHIBA QUE CUENTA LA PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.
16. DE TODO LO ACTUADO EN LA VERIFICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL HECHO DE DETECTAR IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SE LEVANTARÁ UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERÁ FIRMARSE POR EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA Y ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, INDICANDO LOS ASPECTOS QUE DEBEN CORREGIRSE Y LA CONSIDERACIÓN DEL RIESGO EN QUE SE INCURRE ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME LA EMPRESA DE NO CORREGIRLO, ESTABLECIENDO, EN SU CASO, EL TIEMPO NECESARIO PARA SUBSANARSE.
17. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - A) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.
 - B) FECHA, HORA Y LUGAR.
 - C) NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.
 - D) NOMBRE DE LA OBRA Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA.
 - E) HECHOS REFERIDOS CRONOLÓGICAMENTE.
 - F) MANIFESTACIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA VERIFICACIÓN.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

- G) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS, EN SU CASO.
 - H) MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANARLOS Y TIEMPO OTORGADO PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - I) REFERENCIAS EN CASOS DE REINCIDENCIA O INCUMPLIMIENTO EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS EN VISITAS ANTERIORES.
18. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN FACTOR DE RIESGO INMINENTE, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CONSIGNARLO EN EL ACTA RESPECTIVA.
19. DE LOS HECHOS QUE CONSTEN EN EL ACTA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTRATANTE DEBERÁ, EN FUNCIÓN DE SU GRAVEDAD, APLICAR LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO POR CUANTO HACE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O CONCESIONARIO. LOS MONTOS Y TIPOS DE SANCIÓN QUE SE IMPONGAN, TENDRÁN QUE ESTAR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.

SECCIÓN V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA

20. ENTENDIENDO EL CARÁCTER JURÍDICO QUE ASUME LA EMPRESA CONTRATISTA O CONCESIONARIA CON SUS TRABAJADORES Y QUE LA RELACIÓN LABORAL POR TANTO SE ESTABLECE ÚNICAMENTE ENTRE AQUELLA Y ÉSTOS, ANTE EL EVENTUAL SUCESO DE UN ACCIDENTE QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, DICHA EMPRESA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR TALES MOTIVOS Y DEL APOYO NECESARIO A LAS VÍCTIMAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
21. LAS EMPRESAS DEBERÁN VELAR POR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE UBIQUEN O TRANSITEN, PERMANENTE O EVENTUALMENTE, POR LA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS A EFECTO DE REDUCIR LOS RIESGOS DE PRESENTARSE ALGÚN ACCIDENTE, PARA LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA TERCEROS, TENDRÁN QUE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y HACERLAS CONSTAR EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
22. EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS O TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, DENTRO DE LAS CUALES SE DEBE INCLUIR LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE PROTOCOLO, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE OBLIGAN EN DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y LO QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
23. LA SECRETARÍA PODRÁ ACUDIR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA DENUNCIAR, INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS O TÍTULOS DE CONCESIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN CUBIERTAS LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN.

ENTERADO Y

ASESORIA AGRARIA Y DERECHOS DE VIA, S.C.

No. DE CONTRATO: OP-19-0012

Página 24 de 24
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS